

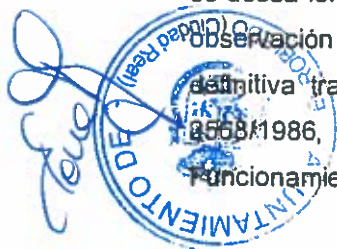
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

<p><b><u>ASISTENTES:</u></b></p> <p><b><u>Sra. Alcaldesa-Presidenta:</u></b> D<sup>a</sup>. María Elena Tamurejo Díez (PSOE)</p> <p><b><u>Sres. Concejales:</u></b> D. Eugenio del Álamo del Campo (PSOE) D<sup>a</sup>. Julia Domínguez Ibáñez (PSOE) D. Juan Manuel Martín Arroyo (PSOE) D. Enrique Villajos Vidal (PSOE) D. Juan Manuel Rodríguez Ormeño (AREI) D<sup>a</sup>. Alicia Ruiseco Azaña (AREI) D<sup>a</sup>. Mónica Sánchez Ormeño (AREI)</p> <p><b><u>SECRETARIO:</u></b> D. Dato Díaz Buenestado.</p> <p><b><u>AUSENTES</u></b> D. Juan José Barros Alameda (PP)</p>	<p>En el municipio de El Robledo, siendo las veinte horas del día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento se reúnen los Sres. Concejales arriba reseñados, en primera convocatoria al objeto de proceder a celebrar <b>sesión ordinaria</b> del Pleno, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup>. María Elena Tamurejo Díez, asistidos del Secretario de la Corporación, Dato Díaz Buenestado, que da fe del acto.</p>
--	--

Una vez verificado por el Secretario-Interventor la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el orden del día, tal y como se expresa a continuación,

**1- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.**

Visto el borrador del acta de la sesión anterior de 9 de julio de 2019, y no siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros del Pleno de la Corporación, la Sra. Alcaldesa-Presidente pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación. Y no formulándose ninguna rectificación, observación o aclaración, es aprobada por los Sres. Concejales presentes, procediéndose a su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el artículo 199 del R.D. 8568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



**2º.- Nombramiento de representantes del Ayuntamiento en la Mancomunidad de Cabañeros.**

Considerando que de conformidad con el art. 46 de la Ley 3/1991, de 4 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, "En el caso de disolución, la Mancomunidad mantendrá su personalidad jurídica como órgano en liquidación hasta que se adopte por el Pleno el acuerdo de liquidación y distribución de su patrimonio", por lo que, aun en estado de liquidación, la Mancomunidad mantiene su personalidad jurídica, siendo necesario que los Ayuntamientos mantengan su representación en la misma durante el proceso de liquidación.

Vista la propuesta de la Alcaldía, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Designar como representantes del Ayuntamiento de El Robledo en la Mancomunidad de Cabañeros:

1º- Titular: Dª María Elena Tamurejo Díez.

2º- Suplente: Dª Julia Domínguez Ibáñez.

Segundo. Comunicar estas designaciones a la Mancomunidad.

**3º.- Aprobación de la Modificación de los Estatutos del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento.**

Por la Alcaldía se da cuenta de que se ha remitido por el Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la provincia de Ciudad Real, propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio, con el contenido que consta en el expediente.

Considerando que la modificación de los Estatutos exige acuerdo plenario adoptado por la mayoría absoluta de número legal de Concejales, en virtud de lo previsto en los artículos 22.2.b) y 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y visto el Informe de Secretaría, ya que los acuerdos plenarios cuya aprobación exija mayoría absoluta del número legal de Concejales deberán ser informados previamente por la Secretaría, en virtud del artículo 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía propone la aprobación de la modificación mencionada.

Iniciado el turno de intervenciones, Dª. Alicia Ruiseco Azaña (AREI), considera que no ha habido suficiente información al respecto y que por ese motivo, y no por otro, anuncia la abstención del Grupo AREI.



Sometido el asunto a votación, el PLENO, con el voto favorable de los miembros del Grupo Socialista (5) y la abstención de los del Grupo AREI (3), y por consiguiente por mayoría absoluta, ACUERDA:

**PRIMERO.** - La aprobación de la modificación de los Estatutos del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento, en los siguientes términos:

**CAPITULO II  
RÉGIMEN ORGÁNICO**

**ARTÍCULO 10.- COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.-**

La Asamblea General estará constituida por los siguientes miembros:

- El Presidente.
- *Nueve Vocales, de designarán uno por cada uno de los municipios o entidades consorciadas que cuenta con Parque de Bomberos, con aportación económica designados por los órganos competentes y dos representantes más, designados por la Diputación, entre los municipios de manos de 5.000 habitantes. También se designarán sustitutos de los representantes. El Presidente podrá nombrar hasta dos Vicepresidentes de entre los miembros de la Asamblea General.*
- El Secretario del Consorcio, con voz pero sin voto.

También podrán asistir a las sesiones, si son requeridos para ello, el Gerente, el Interventor, el Depositario y los Directores Técnicos, si los hubiere a los efectos de asesoramiento técnico y financiero.

**ARTÍCULO 11.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-**

El Consejo de Administración quedará integrado en la siguiente forma:

- El Presidente y el Vicepresidente del Consorcio.
- *Los representantes de los Ayuntamientos en la Asamblea que tengan Parque de Bomberos Comarcal.*
- El Secretario del Consorcio, con voz pero sin voto.

También podrán asistir a las sesiones, si son requeridos para ello, el Gerente, el Interventor, el Depositario y los Directores Técnicos, si los hubiere a los efectos de asesoramiento técnico y financiero.

**ANEXO I**

APORTACIÓN ECONÓMICA (EN PORCENTAJE) DE LAS RESPECTIVAS ENTIDADES AL CONSORCIO, ASÍ COMO VALOR DE PARTICIPACIÓN EN LAS VOTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.



**Porcentaje aportación**

ALCÁZAR DE SAN JUAN	5,90
ALMADÉN	0,82
ALMAGRO	0,50
ALMODÓVAR DEL CAMPO	0,48
ARGAMASILLA DE ALBA	0,41
ARGAMASILLA DE CALATRAVA	0,34
BOLAÑOS DE CALATRAVA	0,83
CAMPO DE CRIPTANA	1,00
CIUDAD REAL	12,18
DAIMIEL	2,00
HERENCIA	0,40
LA SOLANA	1,10
MALAGÓN	0,47
MANZANARES	2,66
MEMBRILLA	0,37
MIGUELTURRA	1,00
MORAL DE CALATRAVA	0,31
PEDRO MUÑOZ	0,40
PUERTOLLANO	11,64
SOCUÉLLAMOS	0,93
TOMELLOSO	6,29
VALDEPEÑAS	5,77
VILLANUEVA DE LOS INFANTES	0,59
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	0,75
DIPUTACIÓN	35,45
AYUNTAMIENTOS menos 5000 habitantes	7,51

En la anterior relación se expresan en porcentaje la participación económica de las entidades comprometidas en el Consorcio, sin perjuicio de las nuevas incorporaciones o separaciones que pudieran producirse.

*También se relaciona a continuación el valor de los votos que cada representante tiene en la Asamblea General.*

ALCÁZAR DE SAN JUAN	65,0
ALMADÉN	9,0
CIUDAD REAL	134,1
DAIMIEL	22,2



MANZANARES	29,3
PUERTOLLANO	128,2
TOMELLOSO	69,3
VALDEPEÑAS	63,5
VILLANUEVA DE LOS INFANTES	6,5
DIPUTACIÓN	390,3
AYUNTAMIENTO menos 5000 habitantes	82,7

**SEGUNDO.** - Comunicar el presente acuerdo al Consorcio.

**4º.- Aprobación de la compatibilidad para la prestación de servicios por parte del Técnico municipal, Don Javier Ortega Alcaide.**

Por la Alcaldía se informa que Don Javier Ortega Alcaide, Arquitecto del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, presta los servicios de asesoramiento urbanístico en el Ayuntamiento de El Robledo, en virtud de contrato de prestación de servicios amparado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2011, cuyo artículo 8 establece: "*Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario*".

De conformidad con el Informe de Secretaría, la prestación de servicios mencionada, en virtud de la relación contractual del artículo 8 de la LCSP que mantiene con el Ayuntamiento, no es incompatible con otros servicios contractuales que pueda prestar en virtud de otros contratos de la misma naturaleza con otros Ayuntamientos, ya que las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, no le afectan, en cuanto no existe ninguna *relación de empleo* –ni específica, ni genérica- de las previstas en el Artículo Segundo de la mencionada Ley, puesto que no se trata de *personal al servicio de la Administración Local*, sino de un profesional que realiza la prestación de sus servicios fuera del ámbito organizativo y directivo del Ayuntamiento, y sin que conste -por otro lado- cláusula de exclusividad.

No obstante, en lo que respecta a la posibilidad de realizar proyectos dentro del término municipal para particulares que han de solicitar licencia ante el Ayuntamiento de El Robledo, debe verse afectado por las causas de incompatibilidad, así como las de abstención y recusación, en cuanto la necesaria imparcialidad y objetividad se verían comprometidas para el caso de encontrarse ante esta situación.



Por lo anterior, vista la propuesta de Alcaldía, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** – Declarar compatible la prestación de servicios de asesoramiento urbanístico que realiza Don Javier Ortega Alcaide, Arquitecto del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, para el Ayuntamiento de El Robledo, en virtud de contrato de prestación de servicios amparado por el artículo 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con otros servicios contractuales que pueda prestar en virtud de contratos celebrados con otros Ayuntamientos o particulares, siempre que los proyectos o actuaciones no se ejecuten en el término municipal de El Robledo.

**SEGUNDO.** – Declarar la incompatibilidad y prohibición para la prestación de servicios de elaboración y ejecución de proyectos que realice Don Javier Ortega Alcaide para particulares, siempre que los proyectos o actuaciones se ejecuten en el término municipal de El Robledo o se trate de personas o asuntos de los que tenga conocimiento por razón de sus funciones en este Ayuntamiento.

#### **5º.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía.**

Por la Sra. Alcaldesa de la Corporación se da cuenta de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía emitidos desde la celebración del último pleno ordinario, cuya relación extractada se ha remitido con la convocatoria. Se entiende cumplida la exigencia que se establece en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a fin de que los Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno previstos en el artículo 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **6º.- Escritos y comunicaciones.**

Por el Secretario se da lectura al escrito presentado por D. Benigno Quilón Rodríguez, quien dice ser propietario de un terreno en el cementerio municipal en el Patio B, Fila 2ª, Nicho 8º y así lo acredita por Acuerdo de Pleno de 25/09/2003, en el que solicita autorización para el cambio de titularidad del mencionado espacio funerario, a favor de D Pedro Martín Salgado.



El Secretario informa que sobre los terrenos de los Cementerios existe un mero derecho de uso (conocido como derecho de uso funerario), pero en ningún caso propiedad como tal por los particulares, al tratarse de bienes de dominio público.

A la vista de lo anterior, el Pleno **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Autorizar el cambio de titularidad del derecho de uso funerario del terreno del Cementerio Municipal situado en el Patio B, Fila 2ª, Nicho 8º, a favor de D. Pedro Martín Salgado.

**SEGUNDO.** Comunicar a los interesados el acuerdo adoptado.

#### **7º.- Informes y propuestas de Alcaldía.**

Por la Alcaldía se informa de las siguientes cuestiones:

- ✓ Para compensar la falta de personal, ya que el Plan de Garantía +55 finalizó en agosto y las dos personas contratadas con cargo al programa Zonas Rurales finalizan en septiembre, se ha contratado a 2 personas con cargo a fondos propios iniciando su actividad en el mes de agosto, además de incorporar a 1 persona más de la Bolsa para la limpieza de edificios.
  
- ✓ Actualmente hay contratadas 6 personas con jornada de 30 horas semanales para el Servicio de Ayuda a Domicilio. El resto se mantiene en las mismas condiciones.
  
- ✓ Sobre las Subvenciones solicitadas informa:
  - Se ha concedido al Ayuntamiento, dentro del Programa de Servicios Sociales de la Diputación, la subvención de 5.095,50 euros para el proyecto Ludoteca municipal "Jardín de genios".
  - Se ha recibido la propuesta de resolución provisional concediendo 10.000,00 euros por cada contrato a un año y jornada completa, dentro del programa para de Garantía Juvenil para el empleo de Jóvenes Cualificados, y se han incluido 3 proyectos para los puestos de Dinamizador infantil y juvenil, Entorno natural y Administrativo.
  - Se ha publicado el Plan Extraordinario de Obras de la Diputación, concediendo a El Robledo 10.779,00 euros para inversiones en rehabilitación y reparación de infraestructuras en inmuebles y 35.000,00 euros para inversiones en vías públicas. Entre las actuaciones incluidas se encuentra las



puertas para la pista de pádel, alambrada de la pista polideportiva, dos máquinas de aire acondicionado y un lavavajillas para la vivienda tutelada, y arreglos en los servicios públicos del parque municipal.

-En el 2018 se presentaron los proyectos para la convocatoria de subvenciones para la Renovación del Alumbrado Público Exterior, con fondos comunitarios, solicitando la actuación tanto por el IDAE como por la Junta de Comunidades. Ambas líneas de subvención conceden un 80% de la inversión, pero debiendo optar por una de ellas, finalmente, se ha decidido continuar con la del IDAE por apreciar ciertas ventajas. La inversión será de 141.021,00 euros y la cuantía de la ayuda de 112.816,80 euros, siendo el plazo de ejecución de 1 año.

- ✓ Asimismo, la Alcaldía Informa de la constitución de los Plenos y Asambleas de las diferentes Mancomunidades y Asociaciones de las que forma parte El Robledo: Mancomunidad Valle del Bullaque (la Presidencia corresponde al Alcalde de Luciana), Mancomunidad Estados del Duque (cuyo Presidente será el Alcalde de Porzuna), y Grupo de Desarrollo Entrepárques (su Presidente es el Alcalde de Poblete, correspondiendo a El Robledo la Vicepresidencia 1ª).
- ✓ De la demanda interpuesta por la SGAE por la que reclaman al Ayuntamiento el pago de casi 16.000 euros, y sobre la que se ha intentado negociar sin resultados. A instancias de la Alcaldía, el Secretario toma la palabra para informar que se ha contratado los servicios de un profesional de confianza y con experiencia, y que se han examinado en la contestación a la demanda de manera minuciosa todas las cantidades que se reclaman, la prescripción, sus conceptos, e incluso, la situación y autoría de varias de las obras interpretadas. No obstante, se recomienda que se llegue a un acuerdo con la entidad optando por una tarifa plana anual para evitar estos litigios, porque, aunque pueda ser injusto el sistema de recaudación de la SGAE, con la ley redactada para favorecer a este grupo, las sentencias suelen acabar en siendo estimatorias.
- ✓ La fibra óptica ha sido ya desplegada en el municipio y se encuentra en servicio, pudiendo ser contratada por los vecinos con VINFORTEL.
- ✓ El Ayuntamiento de El Robledo ha solicitado la adhesión a la Carta Europea de Turismo Sostenible en Espacios Naturales Protegidos (CETS), que es una iniciativa de la Federación EUROPARC que tiene como objetivo global promover el desarrollo del turismo en clave de sostenibilidad en los espacios naturales protegidos de Europa. Una vez se tenga esta acreditación como





territorio, las empresas de turismo que lo deseen podrán adherirse. Actualmente están adherido los pueblos que forman parte de Cabañeros.

- ✓ Finalmente, informa la Sra. Alcaldesa de la licitación de la reforma del pabellón del Colegio, la cual ha sido recientemente adjudicada a SEFOMA, S.L., por importe de 79.454,23 euros, habiendo salido la licitación inicialmente por valor de 87.400,25 euros.

#### 8º.- Ruegos y preguntas.

Abierto el turno de ruegos y preguntas se formulan las siguientes, que son contestadas, en su caso, como se indican a continuación:

Por D. Juan Manuel Rodríguez Ormeño (AREI), se formulan las siguientes:

1. Pregunta por qué se pusieron los resaltos en varios caminos, sin consultar con los usuarios, y pide que se eliminen. La Sra. Alcaldesa responde que se retomará el asunto.
2. Plantea la queja de agricultores y demás usuarios sobre el mal estado del camino hacia la Cueva y del de la carretera a la Morra. La Sra. Alcaldesa explica que a pesar de la subvención recibida el año pasado para el arreglo de caminos, la amplia red existente de ellos impidió reparar todos, por lo que se debió priorizar en función de varios criterios (los más transitados, o los que llevaban más tiempo sin ser objeto de reparación...) Se considerará a efectos de valorar si en próximas actuaciones se puede incluir la reparación de estos dos caminos.
3. Pregunta por la regulación existente sobre perros peligrosos a nivel de Ayuntamiento. El Secretario pide la palabra para informar que existe una Ordenanza al respecto en la que se requiere que, cualquier persona que resida en El Robledo y posea uno de estos animales, obtenga licencia que autorice la tenencia del animal y lo inscriba posteriormente en el Registro administrativo instaurado. D. Juan Manuel se refiere en concreto a varios incidentes que se suceden con un animal de estas características en una zona de la localidad, siendo informado que el Ayuntamiento, aunque ha existido un escrito de una vecina sobre estos hechos, desconoce los datos del dueño del animal y que en el momento que los conozca le informará de las obligaciones al respecto e iniciará las actuaciones precisas.



4. Asimismo, pregunta por los proyectos que tiene el equipo de gobierno para favorecer la inversión privada y el empleo tales como instalaciones fotovoltaicas, cursos en sector agricultura o ganadería o en otros ámbitos como la hostelería o la gestión de casas rurales. La Sra. Alcaldesa informa que el equipo está trabajando en su programa electoral, donde tienen cabida además de las actuaciones que ya ha referido, la apuesta por el turismo que considera muy importante para el municipio y por la agricultura y la ganadería apoyados en la Mancomunidad Estados del Duque. Al hilo de esta cuestión, D<sup>a</sup> Mónica estima que es muy importante el fomento del empleo y pone el acento en que hay otros municipios que buscan la inversión privada como motor de impulso.
  
5. Se interesa D. Juan Manuel por el responsable de actualización de la página web; respondiendo la Sra. Alcaldesa que es ella precisamente la encargada. D. Juan Manuel propone que se impulsen las actividades municipales desde la imagen corporativa del Ayuntamiento, incluyendo página web y demás recursos corporativos, pero en ningún caso desde nombres particulares. La Sra. Alcaldesa estima que la web del Ayuntamiento tiene su utilidad y que si se anuncian actividades desde otros instrumentos es por intentar alcanzar a un mayor número de vecinos. D. Juan Manuel insiste en proponer que se impulsen las actividades municipales desde la imagen corporativa, pero en ningún caso desde nombres particulares. D<sup>a</sup> Julia Domínguez Ibáñez toma la palabra para apostillar que en su canal de redes sociales colgará lo que considere adecuado, a lo que no pone reparo D. Juan Manuel, quien aclara que se está refiriendo a la publicidad corporativa que haga el Ayuntamiento en cuanto tal.
  
6. Pregunta por los Planos del municipio que se estaban confeccionando; respondiendo la Sra. Alcaldesa que se encontraban paralizados los trabajos y que se impulsarán.
  
7. Se interesa por la situación de la depuradora, si se está trabajando en el proyecto y en su instalación. La Sra. Alcaldesa informa que la prioridad en Castilla La Mancha la tienen los municipios que tienen denuncia europea y que tienen vertidos peligrosos, y apunta que el Ayuntamiento solo puede incidir en el asunto, pero que escapa a sus posibilidades y competencias. D<sup>a</sup> Mónica señala que es incomprensible que esta situación se mantenga de espaldas a la sensibilidad existente hacia el cambio climático y la importancia del Río para el



municipio. Y D<sup>a</sup> Alicia, por su parte, destaca la situación tan paradójica, ya que el municipio vierte al río, cuando otros municipios situados más arriba y más abajo de El Robledo, depuran sus aguas.

8. Pregunta por el estado del PDSU, informando la Alcaldía que se encuentra a la espera de la evaluación de impacto ambiental en los servicios centrales de Toledo, y que se han solicitado varias reuniones con Medio Ambiente, sin que haya sido posible reunirse hasta ahora.
9. Se interesa por la situación existente en cuanto a la falta de limpieza y existencia de residuos en varias vías públicas, parque y alrededores del río, y pide que se realice campaña de concienciación y limpieza. La Alcaldía apostilla que a las campañas de concienciación siempre concurren las mismas personas, y pide, desde aquí, la colaboración ciudadana en este asunto.
10. Expone que por algún vecino se le han trasladado las quejas relativas al cierre de un camino en Navalrincón. D. Juan Manuel Martín Arroyo toma la palabra para explicar la situación del camino, exponiendo el trazado inicial del mismo. La Alcaldía pide que a los plenos no se traigan cuestiones personales, sino de interés general.
11. Pregunta por la configuración de los planes de empleo, aunque, tanto el interpelante como la Alcaldía, están de acuerdo en que ya ha sido respondida esta cuestión por la Alcaldía en el punto de informes y propuestas, en el que se ha informado de los tres proyectos de empleo para Garantía Juvenil de jóvenes cualificados, de las tres personas contratadas para la Vivienda Tutelada, y de las dos personas contratadas con fondos propios para limpieza viaria.
12. Pregunta por qué se han realizado los pagos del Carnaval en agosto, contestando la Alcaldía que algunos han sido debido a que tardaron en facilitar la cuenta de ingreso, y que incluso para ciertos pagos aún no se dispone de esta cuenta.
13. Pregunta por los criterios de selección del personal que ayuda en las fiestas y actividades. La Sra. Alcaldesa responde que se trata de personas que colaboran voluntariamente, y en el caso de los monitores se seleccionan directamente porque no hay personas dispuestas a realizar las tareas.



14. Pregunta por la gestión del punto limpio; respondiendo la Sra. Alcaldesa que no hay ningún personal encargado expresamente de su gestión, aunque se abre de 10 a 2, falta algún contenedor y adecuar la zona para la recogida de RCDs. Al hilo de esta cuestión D<sup>a</sup> Alicia pregunta si se utilizarán los Planes de empleo para atender el punto limpio, a lo que la Alcaldía contesta que dependerá de cómo se encuentre la ejecución presupuestaria y la regla de gasto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



Fdo.: María Elena Tamurejo Díez.

EL SECRETARIO

Fdo.: Dalo Díez Breñestado.